

RESOLUCIÓN No

10897

17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la **Resolución No. 20182230072795** del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante la conformación de la lista de elegibles para proveer quince (15) vacantes en el empleo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, los siguientes aspirantes obtuvieron puntajes totales iguales:

POSICIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
15	30.083.085	JOHANNA MILENA PERDOMO QUEVEDO	72,52
15	40.378.934	SANDRA JUDITH MONTENEGRO GUERRERO	72.52

Que conforme a los criterios de desempate señalados en su Artículo 58. del acuerdo 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016, el cual señala: "...Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, se deberá realizar el desempate..." conforme los siguientes criterios.

RESOLUCIÓN No

10897 17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba

Que para efectos de causales de desempate, mediante oficio con radicado No. S-2018-450308-0101 del 02 de agosto de 2018, el Director de Gestión Humana, requirió a la señora **Johanna Milena Perdomo Quevedo** y a la señora **Sandra Judith Montenegro Guerrero**, soportes para dirimir el empate.

Que las aspirantes dieron respuesta mediante correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2018, allegando los documentos solicitados, las señoras **Johanna Milena Perdomo Quevedo** y **Sandra Judith Montenegro Guerrero** remitieron certificados Electorales del 17 de junio de 2018.

Que con la información remitida se pudo verificar lo siguiente:

1. Ninguno de los aspirantes se encuentra en situación de discapacidad
2. Ninguno de los aspirantes tiene calidad de víctima
3. Ninguno de los aspirantes ostentan derechos de carrera
4. Ambos votaron, conforme los certificados electorales del 17 junio de 2018 No. **5211644466 y 5229754565**, aportados.
5. Ninguno realizó judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos.

Que agotados los criterios del 1 al 5 previstos en su Artículo 58. del acuerdo 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016, de la convocatoria 433 del 2016, persistió el empate, por lo que se requirió a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, los resultados de las pruebas a efectos de aplicar el Literal a) del numeral 6, obteniendo los siguientes resultados:

	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESULTADOS
RESULTADOS PRUEBAS BÁSICAS Y FUNCIONALES PARA EMPLEOS MISIONALES Y TRASVERSALES	30.083.085	JOHANNA MILENA PERDOMO QUEVEDO	79.31
	40.378.934	SANDRA JUDITH MONTENEGRO GUERRERO	70

Que en el Literal a) del sexto criterio señala: "...con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba sobre competencias básicas y funcionales...", el cual arrojó una puntuación de 79.31 para la señora **Johanna Milena Perdomo Quevedo** y una puntuación de 70 para la señora **Sandra Judith Montenegro Guerrero**, lo que conlleva a efectuar el nombramiento a la señora **Johanna Milena Perdomo Quevedo** por haber obtenido mayor puntuación conforme a la certificación de fecha 02 de agosto de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

RESOLUCIÓN No 10897

17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia pública de escogencia el día 03 de agosto de 2018, en la Regional Valle, para proveer 15 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal, y distinta dependencia a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los **15** primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. **20182230072795** del 17 de julio de 2018, arrojando el siguiente resultado:

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	CARLOS HUMBERTO ROMERO AGUDELO	GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
2	TATIANA PARRADO AVENDAÑO	CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2
3	DIANA PAOLA BALCÁZAR CASTILLO	CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2
4	FANNY IRLANDA BORDA ROJAS	CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2
5	NORYS NELLA NARVAEZ NEGRETTE	CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2
6	MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ	CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2
7	DIANA DANIELA SOGAMOSO BEJARANO	CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2
8	YULIAN LISETH USTARIZ BOHORQUEZ	CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2
9	LURDEY SARMIENTO DIAZ	CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2
10	MARTA PATRICIA LOZADA ROMERO	CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2
11	MARTHA ROCIO ROMERO TORRES	CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2
12	LAURA SAHORY LOAIZA RAMIREZ	CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2
13	LILIANA SUAREZ LEON	CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2
14	MARTA ROCIO SARMIENTO ALVAREZ	CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2
15	JOHANNA MILENA PERDOMO QUEVEDO	CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba. Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante un nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No

10897 17.7 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el citado nombramiento provisional.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el código **OPEC 34727**, ubicado en el municipio de Villavicencio de la Regional META:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	REGIONAL Y DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
30.083.085	JOHANNA MILENA PERDOMO QUEVEDO	DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17 (12966)	ABOGADO	META – CZ VILLAVICENCIO 2	\$ 4.509.135

RESOLUCIÓN No 10897

17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el siguiente nombramiento en provisionalidad

TIPO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV	40.401.271	MACIAS CARDENAS OMAIRA	DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17 (12966)	META – CZ VILLAVICENCIO 2

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 del 20 de mayo de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

RESOLUCIÓN No

10897 17 AGO 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba

(...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 AGO 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

 VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Iván Mena - SG
Revisó: Vanessa López Aristizábal - DGH/ Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC
Elaboró: Lina Maria Vasquez R- DGH